Las sesiones monográficas contaron con dos paneles. En el primer panel, dedicado al «Derecho Indiano Criollo», se presentaron 19 comunicaciones referidas a problemática peculiar del mundo indiano; tal carácter tendría la actividad sinodal, el régimen de las tierras comunitarias, la normativa municipal, sistemas dotales, testamentos, etc. En el panel segundo, referente a las «Pervivencias del Derecho Español en la América Independiente. El Derecho Nacional», se expusieron 34 comunicaciones, que giraron en torno a un variado elenco de cuestiones relativas a la huella dejada por el Derecho indiano en el Derecho de las distintas naciones hispanoamericanas. Tales vestigios son detectables no ya sólo en la técnica jurídica sino también en el ámbito doctrinal, evidenciándose en múltiples instituciones de Derecho privado, penal, procesal mercantil e incluso militar.

Todo este elevado número de ponencias, que repercutió en unas apretadas y rigurosas sesiones de trabajo, ocasionó que, frente al atractivo y envidiable programa de visitas ofertado a los acompañantes (Viejo San Juan, Sierra del Yunque, playa de Luquillo, etc.), los participantes del Congreso tan sólo pudieran disfrutar de un pequeño paréntesis de trabajo para visitar el excelente Museo de Arte de la ciudad de Ponce, localidad situada al sur de la isla.

El Congreso finalizó (como también viene siendo habitual) con la celebración de la asamblea de los miembros del Instituto. En ella se adoptaron, en esta ocasión, varios acuerdos de interés. El primero fue el referido a la admisión de nuevos miembros del Instituto; a este respecto, los profesores españoles admitidos fueron José Antonio Escudero, Marta Lorente, Javier Alvarado, Consuelo Maqueda, José María Pérez Collados, Rafael García Pérez y José María Vallejo García. También se acordó renovar el mandato de la actual Junta Directiva bajo la presidencia del profesor Alberto de la Hera. Por último, se valoraron las distintas sedes propuestas para la celebración del próximo encuentro: Lima, Córdoba (Argentina) y Córdoba (España).

La cena de despedida, celebrada en el incomparable marco del hotel «El Convento», puso punto final a esta reunión que, nuevamente, ha resultado magnífica en cuanto al grato clima de relaciones personales, su organización y calidad de aportaciones científicas. Tan sólo la noticia del fallecimiento de don Ricardo Zorraquín Becú, fundador del Instituto y maestro de la historia del Derecho argentino, puso una nota luctuosa y triste en este Congreso, que le recordó sentida y afectuosamente.

AGUSTÍN BERMÚDEZ

## DIPLOMAS UNIVERSITARIOS DE TERCER CICLO DE HISTORIA DEL DERECHO Y DE LAS INSTITUCIONES DE LA UNIVERSIDAD DE AIX-MARSEILLE (PROVENCE III)

En la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad de Aix-Marseille se fundó, en 1986, un centro de enseñanza universitaria para el desarrollo de los estudios jurídicos e históricos en materia de Derecho y de historia de las instituciones religiosas. Nos referimos al Institut de Droit et d'Histoire Canoniques

(IDHC), integrado en el Departamento de Historia del Derecho y de las Instituciones. A él se debe la oferta, desde 1991, de un Diploma universitario de Tercer Ciclo en Derecho e Historia Canónica, que se prepara en el transcurso de dos años (300 horas) en colaboración con el Instituto Católico de París, el cual –por acuerdo con la Facultad de Derecho-proporciona al Instituto profesores especialistas. El Diploma se dirige a estudiantes de Tercer Ciclo, para fomentar en ellos la investigación en Derecho canónico y en Historia de las instituciones eclesiásticas, y a los que buscan una formación complementaria en Teoría y Antropología Jurídica, Filosofía del Derecho, Historia, Historia del Derecho y de las Instituciones, Historia de las Ideas Políticas, Derecho privado y público, Derecho administrativo, Derecho comparado, Teología y Estudios judiciales, permitiendo medir la considerable influencia del Derecho canónico en la formación y desarrollo de estas disciplinas jurídicas. Al mismo tiempo, se establece la dimensión institucional del cristianismo y cómo se imbrica en la sociedad civil actual en relación con los derechos que la integran, con lo que se enriquece y matiza la cultura jurídica del alumnado. Igualmente, el Diploma aporta una formación y cualificación complementaria a los profesionales del Derecho, administrativos, diplomáticos e incluso a los miembros del clero. Desde el punto de vista práctico, concede a futuros abogados la preparación necesaria para actuar en la jurisdicción eclesiástica, sobre todo en materia matrimonial y en las causas mixtas Derecho francés/Derecho canónico; así como proporciona una formación reconocida a los periodistas y futuros periodistas que deseen especializarse en materia religiosa. El enfoque, no obstante, de las enseñanzas es histórico-jurídico, en buena medida.

Para ser admitido (curso 1999-2000) se exige una maîtrise en Derecho, Ciencias humanas o Teología. Las trescientas horas de duración del curso se distribuyen en el primer año en 90 horas de Derecho canónico: Historia del Derecho canónico (10 horas), Teología del Derecho canónico y de las instituciones eclesiásticas (20 horas), Filosofía del Derecho y del Derecho canónico (10 horas), Epistemología de las instituciones religiosas: Normas generales en Derecho canónico (30 horas), Funciones pastorales y ministeriales (20 horas) y 60 horas en Historia de la Iglesia: Historia del cristianismo oriental (10 horas), Historia del cristianismo medieval (10 horas), Historia del cristianismo moderno (20 horas) e Historia del cristianismo contemporáneo (20 horas). En el segundo año aparecen 80 horas en Derecho canónico, de las que la mitad la ocupa la Historia de la Iglesia y Derecho misionero, y el resto se reparten entre Derecho de las personas físicas y jurídicas (21 horas), Derecho litúrgico (13 horas) y Derecho penal canónico (6 horas). También en este curso hay 60 horas en Historia del la Iglesia: Historia del cristianismo antiguo (10 horas), Historia del cristianismo medieval (20 horas), Historia del cristianismo moderno (10 horas) e Historia del cristianismo contemporáneo (20 horas). Existe, además, la posibilidad de cursar un año complementario en Derecho matrimonial y procedimiento, acompañado de una memoria de investigación, para los alumnos que deseen obtener una licence canónica, exigiéndose un mínimo de 5 alumnos. Este Diploma desemboca en un curso universitario en Derecho canónico impartido por el Instituto Católico de París y la Universidad de París XI-Facultad de Derecho «Jean Monnet», destinado a la formación en Historia del Derecho y de las instituciones, Derecho canónico e Historia de la Iglesia.

Más reciente es el Diploma Universitario de Historia Comparada y de las Instituciones Religiosas –también de dos años de duración– y ofertado por el mismo Centro, desde septiembre de 1998, en colaboración con la Universidad de Provenza, la Universidad del Mediterráneo, la Universidad Católica de Lyón, el Instituto Católico de París y el Centro de Sociedad, Derecho y Religión en Europa de la Universidad «Schumann» de Estrasburgo. El objetivo es la formación de los alumnos en la meto-

dología comparativa en materia de Derecho religioso y la interacción del mismo con el Derecho positivo. Constituye, de este modo, una contribución eficaz a la formación de los profesionales públicos en la comprensión del hecho religioso. Muestra asimismo interés en las articulación actual del monoteísmo en la sociedad europea y del Mediterráneo. Pueden ser admitidos todos los alumnos con una licence en Derecho, Ciencias Humanas e Historia y a partir del tercer año de Ciencias Políticas. El programa consta de un total de 300 horas. En el primer año se imparte una Introducción a la sociología religiosa comparada (10 horas), que va seguida de cinco cursos de Historia de las instituciones cristianas, distribuidas en Derecho canónico y organización de la Iglesia Católica (30 horas), Cristianismo antiguo (10 horas), Cristianismo medieval (10 horas), Organización de las Iglesias ortodoxas (10 horas) y la Francia concordataria (1801-1905) (20 horas). A continuación hay un segundo grupo de materias de Historia de las instituciones musulmanas, con Formación del Derecho musulmán (10 horas), Historia clásica de los ritos (10 horas), Fundamentos del Derecho islámico (10 horas) y Derecho clásico del Califato sunita (10 horas). Termina el primer año con dos breves cursillos de Historia de las instituciones judías, a saber, los Fundamentos de la sociedad hebrea (12 horas) y Derecho, política y religión en la sociedad hebrea (20 horas). En el segundo año aparece la Administración de los cultos en Derecho público europeo (10 horas) y un apartado de Historia de las instituciones cristianas con las materias de Historia y Filosofía del Derecho canónico (20 horas), las Formas institucionales del Protestantismo (10 horas) y Cristianismo moderno y contemporáneo (30 horas). Luego, de la misma forma que en el primer año y con idéntico profesorado, hay un grupo de materias de Historia de las instituciones musulmanas, con Derecho clásico de la guerra santa y Derecho penal (20 horas), Teorías del Derecho público musulmán moderno (10 horas) y Derecho constitucional, y regímenes políticos modernos de los países musulmanes (10 horas). Por lo que respecta al segundo año de Historia de las instituciones judías, hay Ética, política y derecho en el judaísmo contemporáneo (30 horas) e Historia del judaísmo francés en la época moderna y contemporánea (10 horas). Su finalidad es preparar a los estudiantes interesados en la investigación histórica, jurídica y sociológica del monoteísmo. Constituye una introducción para comprender la importancia de la tradición religiosa en la mentalidad colectiva.

De otra parte, la Universidad de Aix-Marseille III ha organizado, a partir del curso 1999-2000, junto a la Universidad de Lyón III, Pública de Navarra, Perugia, Firenze, Milano y La Sapienza de Roma, un diploma europeo de Historia de las Ideas y de las Doctrinas Políticas, reconocido por el Programa Erasmus-Sócrates de las Comunidades Europeas y por las siete universidades referidas. La formación se realiza en la Universidad de origen, exigiéndose una estancia de cinco meses en una Universidad asociada. La coordinación corresponde al Centro de Estudios y de Investigaciones en Historia de las Ideas y de las Instituciones Políticas de Aix-en-Provence y al catedrático de Historia del Derecho y de las Instituciones, M. Ganzin.

Por otro lado, al abrigo del propio Departamento de Historia de las Instituciones de la Universidad de Provenza III, se ha creado, el 9 de abril de 1998, el Centro de Historia del Derecho Europeo, que dirige André Cerati, y cuyo director adjunto es Antoine Leca, reconocidos iushistoriadores franceses. El CEPHIDE es interdisciplinario y del mismo forman parte cuatro historiadores del Derecho, dos historiadores generales, dos profesores de Derecho público y un investigador. Son corresponsales del mismo: Gian Savino Pene Vidari (Torino), O. F. Robinson, T. D. Fergus y W. M. Gordon (todos de la Universidad de Glasgow, docentes de Derecho romano, Historia Jurídica e Historia del Derecho Escocés); Gabor Hamza (Budapest), Gorski (Lublin) y S. Salmonowicz (Torun). El CEPHIDE ha suscrito acuerdos con la Société Française de

Publication de Textes en Histoire Juridique y con la colección de Historia del Derecho del Servicio de Publicaciones de la Universidad Aix-Marseille, creada en 1996.

PATRICIA ZAMBRANA MORAL

## ENSEÑANZAS HISTÓRICO-JURÍDICAS EN LAS UNIVERSIDADES DE YALE, HARVARD, TORONTO Y McGILL DURANTE EL CURSO 1999-2000

La docencia en Historia del Derecho Americano, Historia del Derecho Inglés, Historia Constitucional Americana o Historia de la Propiedad es muy desigual en las Facultades de Derecho norteamericanas y canadienses. Sin embargo, constatamos que las Universidades tradicionales y aquellas que ocupan los números más destacados en el ranking de Facultades de Derecho cuentan con una mayor y más selecta oferta de materias histórico-jurídicas. En 1999 se ha realizado una encuesta especializada y un estudio detenido, con criterios similares a las consultas de años precedentes, sobre las mejores Escuelas y Facultades de Leyes de U.S.A. La primera Yale, la segunda Harvard y la tercera Stanford. Se han dividido en Top Schools (que serían las de primera clase) y luego las de segundo, tercer y cuarto orden. No hay quinto. En Canadá, un estudio parecido ha baremado la Universidad de Toronto como la mejor del país, en 1999; no obstante se considera que la mejor facultad de Leyes es la de McGill. En el Journal of Citations Report, para Ciencias Sociales, especialidad Derecho, sigue siendo la primera revista norteamericana la Harvard Law Review.

Vamos, pues, a detenernos brevemente en estas cuatro facultades jurídicas de élite (Yale, Harvard, Toronto y McGill; no contemplamos la que quizás tenga un mayor interés para nuestra área de conocimiento, la Universidad de Michigan en Ann Arbor, colocada en ese año 1999 en un lugar también preferencial, la núm. 12), donde precisamente la oferta de materias histórico-jurídicas es abundante. Viene siendo una tradición que así sea. Sin embargo, preferimos en esta noticia centrarnos en el curso 1999-2000. Así, observamos que la Harvard Law School oferta desde una perspectiva de Derecho Comparado, un curso sobre los Derechos Humanos desde 1776 hasta 1948 (3 créditos), impartido por profesora Mary Ann Glendon (más conocida por sus actividades políticas representando al Vaticano en la Conferencia de El Cairo, que por sus contribuciones a la Historia jurídica), donde se examinan dos momentos cruciales para los derechos del hombre, el marcado por el siglo xvIII francés y las revoluciones americanas y el correspondiente al período posterior a la II Guerra Mundial con la Declaración Universal de Derechos Humanos. Aparece, además, un seminario de dos créditos, en torno a Legal History: American Legal Education, impartido por el profesor visitante Coquillette y dirigido a los estudiantes interesados en la evolución de las leyes en materia de educación, comenzando por sus orígenes continentales y su desarrollo en América hasta nuestros días. Incide en las transformaciones experimentadas en el perfil del estudiante y en las controversias pedagógicas sobre los diferentes métodos y fines, así como en el papel de la normativa en las disputas acerca de la jurisprudencia, política ideológica y ante el avance de las reformas sociales y económicas. Dentro de la